

Santa Marta, Magdalena, 19 de Junio de 2026

Señor

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ VESGA

Representante Legal

GRUPO EMPRESARIAL EJECUTAR S.A.S.

NIT. 901.890.823-0

Ciudad.

INPEC 19-06-2026 09:47
Al Contestar Cite Este No: 2026EE0156456 Fol:19 Anex0 FA:0
ORIGEN 3143 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JHON FRAY SAMPER OROZCO
DESTINO GRUPO EMPRESARIAL EJECUTAR S.A.S.
ASUNTO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 314-
OBS POR MEDIO DEL PRESENTE ES UN PLACER INFORMARLE QUE EL INPEC - CPMS SANTA MARTA, TRAS LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE, SU PROPUESTA HA SIDO

2026EE0156456



ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 314-CPMS-SM-10-2026

Por medio del presente es un placer informarle que el INPEC – CPMS Santa Marta, tras la revisión y evaluación correspondiente, su propuesta ha sido aceptada en el marco del proceso de selección **Mínima Cuantía 314-CPMSSM-10-2026**.

De conformidad con lo dispuesto en la *Ley 1474 de 2011* **ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía.** *En el literal c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; literal d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Y el Decreto 1082 del 2015* **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** *Literal 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. Literal 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones bajo las cuales se acepta su oferta, las cuales están supeditadas a la formalización del contrato y a la ejecución del objeto del mismo, sin perjuicio de lo establecido en los estudios previos y en la Invitación Pública **No. 314-CPMSSM-10-2026**, así como en su oferta. Dichos documentos forman parte integral del contrato.

1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO

La presente actuación administrativa se fundamenta en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone:

“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad...”.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece:

“Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva”.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 dispone:

“La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta que corresponda de acuerdo con las reglas establecidas en la invitación pública, siempre que cumpla las condiciones exigidas”.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece:

“La Entidad Estatal debe aceptar la oferta que cumpla las condiciones establecidas en la invitación a participar en los procesos de mínima cuantía, de acuerdo con las reglas definidas para la selección del contratista”.

Y señala expresamente:

“La oferta y su aceptación constituyen el contrato”.

2. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Una vez finalizada la evaluación jurídica, técnica, financiera, administrativa y económica de la propuesta presentada por GRUPO EMPRESARIAL EJECUTAR S.A.S., el Comité Evaluador concluyó que:

LA OFERTA CUMPLE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.

En consecuencia, la propuesta fue declarada: **HABILITADA**

3. CRITERIO DE SELECCIÓN

La Invitación Pública No. 314-CPMS-SM-10-2026 estableció expresamente:

“Se establece como único criterio de evaluación y selección el mayor porcentaje de descuento global ofrecido sobre la totalidad de los precios promedio de todos los ítems incluidos en el estudio de mercado y el Anexo No. 2 – Oferta Económica.” (Pág. 8).

El proponente presentó un: **DESCUENTO GLOBAL DEL TREINTA Y UNO POR CIENTO (31%)**

4. IDENTIFICACIÓN CONTRACTUAL

Concepto	Información
Entidad Contratante	CPMS Santa Marta – INPEC
Modalidad	Mínima Cuantía
Número del Proceso	314-CPMS-SM-10-2026
Numero de Contrato	09-2026
CDP	No. 1626 del 04 de marzo de 2026
Presupuesto Oficial	\$11.000.000
Contratista	GRUPO EMPRESARIAL EJECUTAR S.A.S.
NIT	901.890.823-0
Representante Legal	Juan Carlos Hernández Vesga
Banco	Davivienda
Tipo de Cuenta	Ahorros
Cuenta No.	108900562605
Teléfono	324 200 2090
Correo	somos@grupoejecutar.com contratos@grupoejecutar.com
Dirección	Cra 66 # 44 – 27 CC Minka Mall, Local 11

5. FICHA TECNICA OBLIGATORIA

A continuación, se establecen los **requerimientos técnicos mínimos y obligatorios** que deberá cumplir el proponente para la correcta ejecución del objeto contractual. Para tal efecto, se **adjunta la Ficha Técnica integral**, en la cual se describen de manera detallada, clara y precisa las especificaciones, características y condiciones de las necesidades a contratar.

ITEMS	Servicio	Unidad De Medida	Valor Promedio estudio de Mercado	Valor con descuento 31%	Cantidad	Total, a Facturar
1	Limpieza y Desinfección de tanque de 500 Ltrs incluye succión de agua, remoción de sedimentos, aplicación de agua a presión con hidrojete (2600 lbs) aplicación de hipoclorito de sodio al 12% y dejar actuar por 10 minutos, acción mecánica con cepillo a toda la superficie, enjuagar nuevamente luego carga y acarreo de sedimentos.	Litros	\$ 83,167	\$57,385	50	\$2,869,250
2	Limpieza y Desinfección de tanque de 1,000 Ltrs incluye succión de agua, remoción de sedimentos, aplicación de agua a presión con hidrojete (2600 lbs) aplicación de hipoclorito de sodio al 12% y dejar actuar por 10 minutos, acción mecánica con cepillo a toda la superficie, enjuagar nuevamente luego carga y acarreo de sedimentos.	Litros	\$ 112,167	\$77,395	10	\$773,950
3	Limpieza y Desinfección de tanque de 2000 Ltrs incluye succión de agua, remoción de sedimentos, aplicación de agua a presión con hidrojete (2600 lbs) aplicación de hipoclorito de sodio al 12% y dejar actuar por 10 minutos, acción mecánica con cepillo a toda la superficie, enjuagar nuevamente luego carga y acarreo de sedimentos.	Litros	\$ 146,667	\$101,200	2	\$202,400
4	Limpieza y Desinfección de tanque de 64000 Ltrs incluye succión de agua, remoción de sedimentos, aplicación de agua a presión con hidrojete (2600 lbs) aplicación de hipoclorito de sodio al 12% y dejar actuar por 10 minutos, acción mecánica con cepillo a toda la superficie, enjuagar nuevamente luego carga y acarreo de sedimentos.	Litros	\$ 666,167	\$459,655	3	\$1,378,965

5	Limpieza y Desinfección de tanque de 17000 Ltrs incluye succión de agua, remoción de sedimentos, aplicación de agua a presión con hidrojete (2600 lbs) aplicación de hipoclorito de sodio al 12% y dejar actuar por 10 minutos, acción mecánica con cepillo a toda la superficie, enjuagar nuevamente luego carga y acarreo de sedimentos.	Litros	\$ 391,667	\$270,250	3	\$810,750
6	Limpieza de tanque de 62000 Ltrs incluye succión de agua, remoción de sedimentos, aplicación de agua a presión con hidrojete (2600 lbs) aplicación de hipoclorito de sodio al 12% y dejar actuar por 10 minutos, acción mecánica con cepillo a toda la superficie, enjuagar nuevamente luego carga y acarreo de sedimentos.	Litros	\$ 665,167	\$458,965	3	\$1,376,895
7	Limpieza de tanque de 10.000 Ltrs incluye succión de agua, remoción de sedimentos, aplicación de agua a presión con hidrojete (2600 lbs) aplicación de hipoclorito de sodio al 12% y dejar actuar por 10 minutos, acción mecánica con cepillo a toda la superficie, enjuagar nuevamente luego carga y acarreo de sedimentos.	Litros	\$ 294,667	\$203,320	2	\$406,640
8	Tratamiento de control de roedores (desratización), mediante la aplicación del rodenticida Klerat Pellet, incluyendo la instalación y monitoreo de 70 estaciones de cebo o trampas distribuidas estratégicamente en las instalaciones.	Metros Cuadrados	\$ 12,833	\$8,855	82	\$726,110
9	Fumigación contra insectos voladores y rastreros productos a utilizar K-Othrine 25 EC en CPMS Santa Marta. Fumigación con bomba de motor en área de pabellones y fumigación con bomba de espalda a	Metros Cuadrados	\$ 195	\$135	10,010	\$1,351,350

	oficinas. Se debe presentar ficha técnica de los productos y hoja de seguridad.					
10	Fumigación contra insectos CHINCHES con insecticidas TENOPA y ALPIRIX	Metros Cuadrados	\$ 196	\$135	4,018	\$542,430
11	Fumigación Contra Insectos Comején Utilizar Insecticidas De Acuerdo Con Los Lineamientos De La CPMS-SM	Metros Cuadrados	\$ 213	\$147	1,982	\$291,354
12	Análisis Físicoquímico y Microbiológico de Agua Potable	Unidad	\$ 391,167	\$269,905	1	\$269,905
TOTAL						\$10,999,999

PARÁGRAFO 1: La ficha técnica debe cumplir con los siguientes Lineamientos:

a. Lavado y Desinfección de Tanques: lavado de tanques (elevados y subterráneos) con una periodicidad mínima de seis (6) meses, conforme al Decreto 1575 de 2007. El contratista debe presentar un proceso del estado "Antes, Durante y Después", incluyendo el cepillado de paredes y la desinfección de los mismos.

Lineamiento Técnico de Ejecución: El contratista debe poseer licencia ambiental expedida por la ANLA o autoridad regional, con permisos específicos para aplicación de pesticidas. Una vez adjudicado, es obligatorio realizar un diagnóstico inicial junto al contratista para elaborar el plan de trabajo. Se deben presentar fichas técnicas y hojas de datos de seguridad (MSDS) de todos los insumos. El personal debe estar certificado en manejo ambiental y uso de químicos. Es obligatorio que la empresa contratista cuente con concepto sanitario favorable de la Secretaría de Salud. No se permite el uso de PPL para esta labor.

b. Fumigación y desratización: Las actividades de fumigación y desratización se realizarán con el objetivo de tener un control de vectores y plagas, dicha gestión debe ejecutarse trimestralmente como mínimo, según la ley 9 de 1979, las dosis y productos químicos utilizados no generen impactos

ambientales negativos, se condiciona el uso de productos biodegradables y la rotación de principios activos para evitar que los microorganismos generen resistencia.

Lineamiento Técnico de Ejecución: El servicio debe priorizar el Manejo Integrado de Plagas (MIP). Para desratización, se exige el uso de estaciones de cebado de seguridad (cajas porta-cebos) ancladas, etiquetadas y con llave para evitar el acceso de PPL o fauna no objetivo. Los insecticidas para aspersion o nebulización deben ser de categoría toxicológica III o IV (Baja toxicidad), con principio activo biodegradable y rotación obligatoria de grupos químicos (piretroides, organofosforados, etc.) cada dos jornadas. **Todo servicio debe culminar con la entrega del certificado de fumigación y la ficha técnica de los químicos aplicados.** Es obligatorio que la empresa contratista cuente con concepto sanitario favorable de la Secretaría de Salud. No se permite el uso de PPL para esta labor.

- c. Análisis de Agua Potable:** Los análisis se deben realizar en laboratorios certificados por el IDEAM, con una periodicidad mínima de seis meses, analizando los parámetros estipulados en la Resolución 2115 de 2007:

PARAMETROS	UNIDADES
<i>Color Aparente</i>	<i>UPC</i>
<i>Turbiedad</i>	<i>UNT</i>
<i>pH</i>	<i>Unidades de pH</i>
<i>Cloro residual libre</i>	<i>mg/L</i>
<i>Alcalinidad Total</i>	<i>mg/L</i>
<i>Calcio</i>	<i>mg/L</i>
<i>Fosfatos</i>	<i>mg/L</i>
<i>Manganeso</i>	<i>mg/L</i>
<i>Molibdeno</i>	<i>mg/L</i>
<i>Magnesio</i>	<i>mg/L</i>
<i>Zin</i>	<i>mg/L</i>
<i>Sulfatos</i>	<i>mg/L</i>
<i>Hierro Total</i>	<i>mg/L</i>
<i>Cloruros</i>	<i>mg/L</i>
<i>Nitratos</i>	<i>mg/L</i>
<i>Nitritos</i>	<i>mg/L</i>
<i>Aluminio</i>	<i>mg/L</i>

Lineamiento Técnico de Ejecución: El laboratorio contratado debe estar acreditado por el IDEAM. El muestreo debe ser realizado por personal del laboratorio, garantizando la cadena de frío y el uso de recipientes estériles para análisis microbiológicos. Se aclara que el laboratorio que realice los análisis fisicoquímicos de las muestras de agua, debe estar certificado por el IDEAM:

PARAMETROS	UNIDADES
<i>pH</i>	<i>Unidades de pH</i>
<i>Demanda Química de Oxígeno (DQO)</i>	<i>mg/LO₂</i>
<i>Demanda Biológica de Oxígeno (DBO)_I</i>	<i>mg/LO₂</i>
<i>Sólidos Suspendidos Totales</i>	<i>mg/L</i>
<i>Sólidos Sedimentables</i>	<i>mg/L</i>
<i>Grasas y Aceites</i>	<i>mg/L</i>
<i>Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)</i>	<i>mg/L</i>
<i>Hidrocarburos Totales (HTP)</i>	<i>mg/L</i>
<i>Ortofosfatos (P-PO₄)₂</i>	<i>mg/L</i>
<i>Fosforo Total</i>	<i>mg/L</i>
<i>Nitratos (N-NO₃)</i>	<i>mg/L</i>
<i>Nitritos</i>	<i>mg/L</i>
<i>Nitrógeno Amoniacal</i>	<i>mg/L</i>
<i>Nitrógeno Total</i>	<i>mg/L</i>

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá garantizar el seguimiento, monitoreo y control permanente del tratamiento de desratización durante toda la ejecución del contrato, realizando las inspecciones periódicas necesarias sobre las estaciones de cebo o trampas instaladas, con el fin de verificar su funcionamiento, reponer los cebos cuando sea necesario y asegurar la efectividad del control de roedores. Así mismo, será responsable del levantamiento, recolección, embalaje, transporte y disposición final de los roedores muertos que se generen como resultado del tratamiento, de conformidad con la normatividad sanitaria y ambiental vigente, evitando su permanencia dentro de las instalaciones del establecimiento penitenciario. Estas actividades no generarán costos adicionales para el INPEC – CPMS Santa Marta y se entenderán incluidas dentro del valor ofertado para el servicio de desratización.

PARÁGRAFO 3: Para todos los efectos legales, financieros y contractuales, se entenderá que el proponente, al presentar su oferta económica, **incluyó dentro de los precios unitarios ofertados y del porcentaje de descuento global ofrecido la totalidad de los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, gravámenes y demás cargas tributarias aplicables, incluido el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando haya lugar**, de conformidad con lo previsto en el **Estatuto Tributario**, especialmente en los artículos **420, 447, 468 y demás disposiciones concordantes** que regulan el

impuesto sobre las ventas para la prestación de servicios. En consecuencia, **el INPEC – CPMS Santa Marta no reconocerá valores adicionales por concepto de IVA, reajustes tributarios, errores en la estructuración de la oferta o cualquier otro costo que el contratista debió prever al momento de formular su propuesta económica**, salvo que una disposición legal posterior, de obligatorio cumplimiento, establezca expresamente lo contrario durante la ejecución del contrato.

6. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL QUE INCLUYAN EL CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN), EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE (LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES), LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE CALIDAD DEL AGUA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (PGA) EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CPMS SANTA MARTA

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será hasta por la suma de: **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$10.999.999)**.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será: **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en las instalaciones de la: **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA MARTA** ubicada en la ciudad de Santa Marta, Magdalena **Calle 24 No. 17a-36 Barrio los Alcázares**.

Los servicios se realizarán sin costo adicional para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros gastos distintos a los contemplados por el proponente al momento de establecimiento de establecer los precios de su oferta básica.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada y demás normas concordantes, el contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas establecidas en la Invitación Pública No. 314-CPMS-SM-10-2026.
2. Garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios contratados.
3. Disponer del personal, equipos, herramientas, materiales, insumos y elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
5. Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato.
6. Presentar los informes, soportes y evidencias requeridos por la Entidad.
7. Responder por los daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución contractual.
8. Mantener vigentes todas las licencias, permisos y autorizaciones exigidas por la normatividad aplicable.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES

9. Realizar el lavado y desinfección de los tanques elevados y subterráneos de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1575 de 2007.
10. Ejecutar actividades de succión de agua, remoción de sedimentos, lavado a presión, aplicación de hipoclorito de sodio al 12%, cepillado de superficies y enjuague final.
11. Presentar evidencia fotográfica antes, durante y después de cada intervención.
12. Realizar conjuntamente con la Entidad un diagnóstico inicial previo a la ejecución.
13. Presentar fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos utilizados.
14. Garantizar que el personal asignado cuente con capacitación certificada para el manejo de sustancias químicas.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN

15. Ejecutar actividades de fumigación y desratización orientadas al control integral de plagas y vectores.
16. Implementar estrategias de Manejo Integrado de Plagas (MIP).
17. Instalar y mantener estaciones de cebado debidamente identificadas y protegidas.
18. Utilizar insecticidas de baja toxicidad autorizados por la autoridad competente.
19. Aplicar rotación de principios activos para evitar resistencia de plagas.
20. Entregar certificados de fumigación y fichas técnicas de los productos aplicados.
21. Garantizar que los procedimientos realizados no generen riesgos para la salud humana ni para el ambiente.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS ANÁLISIS DE AGUA

22. Realizar análisis fisicoquímicos y microbiológicos conforme a la Resolución 2115 de 2007.
23. Garantizar que los análisis sean efectuados por laboratorio acreditado por el IDEAM.
24. Garantizar la correcta toma, conservación y transporte de las muestras.
25. Entregar oportunamente los informes técnicos y resultados de laboratorio.

OBLIGACIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES

26. Mantener vigente el concepto sanitario favorable expedido por la autoridad competente.
27. Cumplir la Ley 9 de 1979, Decreto 1843 de 1991, Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007.
28. Cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante toda la ejecución contractual.
29. No utilizar población privada de la libertad para la ejecución de las actividades contratadas.
30. Atender oportunamente los requerimientos formulados por la Entidad.

11. OBLIGACIONES DEL INPEC – CPMS-SANTA MARTA

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la prestación de los servicios, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los servicios efectivamente recibidos por la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los estudios previos pliego de condiciones y el contrato.

12. FORMA DE PAGO

El INPEC CPMS Santa Marta realizará el pago al contratista conforme al valor de los productos y/o servicios efectivamente recibidos, previa presentación de la factura correspondiente. A dicha factura deberá anexarse una certificación que acredita estar a paz y salvo con los pagos de los aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social integral, tales como SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en caso de que corresponda, a la fecha de presentación de la factura. Dicha certificación deberá estar firmada por el representante legal o revisor fiscal.

Para proceder con el pago, se deberá contar con la certificación previa del Supervisor del contrato, en la cual se indique el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual durante el período.

Las facturas deben ser cargadas al **SECOP II y SIIF NACION**, posterior a esto serán canceladas por el INPEC, **previa disponibilidad del PAC aprobado y emitido por el ministerio de hacienda**, posterior a la fecha de radicación de las mismas, acompañadas de los respectivos soportes. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, este proceso estará sujeto a la revisión por parte de la unidad ejecutora encargada de la recepción, verificación y aprobación, en la Dirección de Gestión Corporativa.

En caso de que las facturas no hayan sido correctamente elaboradas o no

se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término de pago se contará a partir de la fecha en que la factura sea presentada en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de ley, estos se aplicarán en el momento de realizar el trámite de pago, una vez que el contratista haya presentado la factura o documento equivalente, y haya obtenido el visto bueno del Supervisor del Contrato. La retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

El INPEC CPMS Santa Marta, se reserva el derecho de adjudicar hasta por el total del presupuesto asignado y adicionar el contrato, en las mismas condiciones de la oferta Económica.

13. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La supervisión del presente contrato será ejercida por: **JHON CRISTANCHO ÁLVAREZ**, celular: 300 485 6453, correo: expendio.epcsantamarta@inpec.gov.co. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, certificará el recibo a satisfacción de los servicios prestados, autorizará los pagos y ejercerá las demás funciones previstas en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del INPEC y demás normas aplicables.

14. GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la

contratación de mínima cuantía; No obstante, en cumplimiento de dicha normativa, y en atención a la naturaleza del objeto del contrato, se considera adecuado solicitar al contratista la constitución de garantías de cumplimiento y calidad de los productos respecto a las obligaciones contractuales, a favor de la entidad **CPMS-Santa Marta NIT.819.001.461-8** con la siguiente cobertura:

El oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del CPMS-Santa Marta. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubrirá, entre otros, los siguientes riesgos:

- **El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales** asumidas por el contratista.
- **El cumplimiento tardío, defectuoso o inadecuado del objeto contractual**, cuando la ejecución no se ajuste a las condiciones técnicas, administrativas, económicas y de calidad establecidas en la Invitación Pública, los estudios previos, la oferta presentada y la presente Comunicación de Aceptación de Oferta.
- **El pago de las multas** que sean impuestas al contratista por incumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las cláusulas pactadas en el contrato.
- **El pago de la cláusula penal pecuniaria**, cuando haya lugar a su efectividad por incumplimiento total o parcial del contrato.
- **Los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales** imputables al contratista que afecten la correcta ejecución del objeto contractual o los intereses de la Entidad.

La suficiencia del cumplimiento del contrato y la vigencia, es indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El CONTRATISTA garantiza que los servicios objeto del presente contrato serán ejecutados con la debida diligencia, oportunidad, eficiencia y calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública No. 314-CPMS-SM-10-2026, los estudios previos, la oferta presentada y la normatividad sanitaria, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

En desarrollo de esta garantía, el contratista se obliga a:

- **Prestar los servicios** de fumigación, desratización, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, análisis fisicoquímicos y microbiológicos de agua y demás actividades contratadas, cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas y los estándares de calidad exigidos por la Entidad.
- **Garantizar la efectividad** de los tratamientos de control de plagas y desratización, realizando el seguimiento, monitoreo, revisión y reposición de cebos o trampas cuando sea necesario, así como el levantamiento, recolección, transporte y disposición final de los roedores muertos generados como consecuencia del tratamiento, sin costo adicional para el INPEC – CPMS Santa Marta.
- **Corregir o repetir**, por su cuenta y riesgo y sin costo adicional para la Entidad, cualquier servicio que no cumpla con las condiciones técnicas, de calidad o de eficacia exigidas, cuando así lo determine el Supervisor del Contrato.
- **Cumplir los tiempos de ejecución** establecidos en el cronograma y atender oportunamente los requerimientos efectuados por el Supervisor del Contrato.
- **Garantizar la disponibilidad** del personal, equipos, herramientas, insumos y productos necesarios para la correcta ejecución del contrato durante toda su vigencia.
- **Utilizar únicamente productos, insumos y sustancias químicas** autorizadas por las autoridades competentes, con sus respectivas fichas técnicas y hojas de datos de seguridad (SDS), garantizando su correcta aplicación y manejo.
- **Entregar los certificados, informes técnicos, registros fotográficos y demás soportes** que evidencien la correcta ejecución de cada una de las actividades contratadas.
- **Brindar acompañamiento y soporte técnico** a la Entidad durante la ejecución del contrato, atendiendo las observaciones y requerimientos formulados por el Supervisor para garantizar la calidad del servicio.

- **Responder por los perjuicios** ocasionados a la Entidad como consecuencia de deficiencias, errores, omisiones o incumplimientos atribuibles al contratista en la prestación de los servicios.

La suficiencia del cumplimiento del contrato y la vigencia, es indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CALIDAD	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.

PARÁGRAFO. Cuando el Supervisor del Contrato evidencie que alguno de los servicios ejecutados no cumple con las especificaciones técnicas, la calidad exigida o los resultados esperados, podrá requerir al contratista para que realice, dentro del término que se le señale, las correcciones, ajustes, retratamientos o actividades complementarias necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello genere costos adicionales para el INPEC – CPMS Santa Marta.

15. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan que, como indemnización a favor de la CPMS-Santa Marta, se pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Si el **CONTRATISTA** no paga la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, se hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato (si fue exigida), o bien se deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que el **CONTRATISTA** adeude por razón del mismo contrato, estando este expresamente autorizado para ello.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo será considerado como un pago parcial por los perjuicios causados a **CPMS-Santa Marta**, quedando esta última facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva incluso en caso de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por un hecho o causa imputable al **CONTRATISTA**, de acuerdo con los términos aquí señalados o durante la vigencia de la presente fiscalidad.

Para garantizar el derecho de defensa del **CONTRATISTA**, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, antes de imponer multas, cláusulas penales, declarar siniestro o caducidad, CPMS-Santa Marta aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en concordancia a lo dispuesto en la **LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO**. *El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales...*, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **CPMS-Santa Marta** dará aplicación al procedimiento previsto en la **LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento**. *Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.*

16. MULTAS

En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o no cumpla total o parcialmente con las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito, se generarán multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total acumulado de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esto es sin perjuicio de que **EL INPEC – CPMS Santa Marta** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **INPEC - CPMS Santa Marta** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En caso de no ser posible, las multas podrán ser deducidas del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

El total de las multas acumuladas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El procedimiento para la aplicación de las multas se regirá por lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17. PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se abstendrá de:

1. Ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.
2. Suspender unilateralmente la ejecución contractual.
3. Utilizar personal sin la capacitación requerida para la ejecución de las actividades contratadas.
4. Utilizar sustancias químicas, plaguicidas o productos no autorizados por las autoridades competentes.
5. Ejecutar actividades diferentes a las contratadas sin autorización de la Entidad.
6. Utilizar información institucional para fines distintos a los relacionados con la ejecución contractual.
7. Subcontratar actividades sin autorización cuando ello resulte procedente.
8. Incumplir las normas ambientales, sanitarias o de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables al contrato.
9. Ingresar elementos, sustancias o equipos prohibidos dentro de las instalaciones del establecimiento penitenciario.
10. Realizar cualquier actuación que afecte la seguridad institucional, el orden interno o la integridad de la población privada de la libertad.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias, controversias o reclamaciones que surjan con ocasión de la interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del contrato serán resueltas inicialmente mediante mecanismos de arreglo directo entre las partes.

Cuando no sea posible alcanzar una solución concertada, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, las controversias que no puedan resolverse mediante arreglo directo serán de conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

19. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:

“La oferta y su aceptación constituyen el contrato”.

En consecuencia: **LA PRESENTE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR GRUPO EMPRESARIAL EJECUTAR S.A.S. CONSTITUYEN EL CONTRATO ESTATAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.**

21. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos que conforman el expediente contractual, incluidos los publicados y obrantes en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO. Los documentos antes señalados se entienden incorporados al presente contrato para todos los efectos legales, técnicos, administrativos, financieros y probatorios.

Atentamente,



ALEXANDER RONCALLO MIRANDA
DIRECTOR
CPMS SANTA MARTA

Copia: Doctor Alexander Alberto Roncallo Miranda, Director, Dirección
Anexo: Uno (01) Oficio (16 folios)
Revisado por: Arturo Correa Polo, Asesor Jurídico, Jurídica
Revisado por: Heidy Márquez Fernández, Coordinadora, Gestión Corporativa
Elaborado por: DG. Jhon Fray Samper Orozco, Apoyo a Contratación
Fecha de elaboración: 19/06/2026
Archivo: Contratación 2026, Fumigación 2026